



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

BOGOTÁ D.C. 29 de octubre de 2021

OFICIO No. 2675/2021

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO - PRESIDENTE

Ciudad

**REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE No. 1100140030222021
00675 00 DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA C.C.
41.524.599**

Estimados Señores:

Me permito informar a ustedes que mediante proveído calendado del doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se dispuso, decretar la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de **ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.524.599**. En consecuencia, ordenó oficiarle a fin de que por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, comuníquesele a todos los jueces civiles, laborales y de familia, tanto municipales como del circuito que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación patrimonial de la referencia, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

La anterior incorporación deberá efectuarse antes del traslado de las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos (numeral 4° del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012

Anexo copia del referido auto.

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO**

Firmado Por:

David Antonio Gonzalez Rubio Breakey
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1920aa422036e53d4d585e273775543739ab027325ed84cb
24047df6b561cff6

Documento generado en 05/11/2021 08:23:30 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>